



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

Nº 001-2025-CU-UNAP

Iquitos, 8 de enero de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 30 de diciembre de 2024, que acordó promocionar a partir del 2 de enero de 2025, a tres (3) docentes ordinarios de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), que obtuvieron puntaje aprobatorio en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, se resuelve promocionar a partir del 2 de enero de 2025, a la categoría inmediata superior, a los docentes ordinarios adscritos a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000304	05277951	García Pérez, Víctor	ASDE	88.50	000328	PPDE
2	000815	05393774	Suarez Rumiche, Jorge Antonio	ASDE	78.00	000345	PPDE
3	000401	05412286	Bardales Grandez, Kosseth Marianella	ASDE	75.18	000556	PPDE

Que, mediante recurso presentado el 8 de enero de 2025, doña Kosseth Marianella Bardales Grández, docente ordinaria adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), solicita al rector modificar la Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, debido a que se le ha considerado en la promoción docente en la categoría de principal en el régimen de dedicación exclusiva; habiendo postulado a la plaza asignada a la Facultad de Ingeniería Química de principal a tiempo completo, de conformidad con la Resolución del Consejo Universitario N° 081-2024-CU-UNAP, del 20 de agosto de 2024, que en la parte considerativa señala las plazas vacantes de la FIQ, en la que se puede visualizar la existencia de una (1) plaza en la categoría de principal a tiempo completo, al cual postuló, como se desprende del Anexo N° 1 Modelo de solicitud para presentarse al proceso de promoción y del Acta N° 03 de la Comisión de Evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la FIQ, que tiene como resultado promovido en la plaza que postuló, es decir principal a tiempo completo, con el puntaje de 75.18, que anexa a su expediente;

Que, de la revisión de la documentación referida al proceso de evaluación para la promoción docente UNAP - 2024, se determinó que efectivamente existe error material involuntario consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, cuya plaza a la que postuló doña Kosseth Marianella Bardales Grández, corresponde al código N° 000701, de principal a tiempo completo que le pertenece a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, siguiendo los actos resolutivos que se emitieron respecto al proceso de evaluación para la promoción docente ordinario en la UNAP 2024, el órgano de gobierno del Consejo Universitario, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 232-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, oficializó la promoción a partir del 2 de enero de 2025, a la categoría inmediata superior y con cambio de régimen de dedicación a un grupo de docentes ordinarios adscritos a las diferentes Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que obtuvieron puntaje aprobatorio, en aquellas plazas que quedaron vacantes en las categorías de principal y asociado, en estricto orden de mérito, producto del proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2024, de conformidad con el puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, donde en el ítem 4 se visualiza a don Gabriel Emilio Vargas Arana, docente adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), a quien se le ha promocionado de auxiliar a tiempo completo a principal a tiempo completo, en el código de plaza N° 000701; es decir, en el código de plaza que pertenece a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y que debe ser ocupada por doña Kosseth Marianella Bardales Grández;

Que, en ese mismo sentido, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 233-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, se autoriza al director general de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), considerar las (13) plazas que quedaron vacantes en las categorías de asociado y auxiliar, a favor de los Facultades Académicas que concedieron sus plazas vacantes de las categorías de principal y asociado, para promocionar en estricto orden de mérito, a los docentes ordinarios que obtuvieron puntaje aprobatorio en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2024, la misma que fue oficializada con Resolución del Consejo Universitario N° 232-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 001-2025-CU-UNAP

Que, por las consideraciones expresadas líneas arriba, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, que acordó promocionar a partir del 2 de enero de 2025, a tres (3) docentes ordinarios de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), que obtuvieron puntaje aprobatorio en el proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la UNAP – 2024, y en el marco del artículo 18º de Constitución Política del Perú, que dispone [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”; el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera; estima procedente rectificar, con eficacia anticipada, el error material involuntario contenido en la Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, respecto a restituir el código de plaza N° 000701 a favor de doña Kosseth Marianella Bardales Grández, correspondiente a la categoría de principal en el régimen de dedicación a tiempo completo, la misma que fue asignada a don Gabriel Emilio Vargas Arana, docente adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), a quien se le ha promocionado de auxiliar a tiempo completo a principal a tiempo completo, en dicha plaza, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 232-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, el cual debe modificarse, asignándole la plaza vacante de la Facultad de Enfermería (FE), de acuerdo a los informado mediante Oficio N° 2000-2024-URH/DGA-UNAP, del 12 de diciembre de 2024, por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Rectificar, con eficacia anticipada, el error material involuntario, consignado en el **artículo primero** de la Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP, del 31 de diciembre de 2024, en el sentido de restituir la plaza con código N° 000701, a favor de la siguiente docente, de acuerdo al detalle:

Dice:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Promocionar a partir del **2 de enero de 2025**, a la categoría inmediata superior, a los docentes ordinarios adscritos a la **Facultad de Ingeniería Química (FIQ)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario  
Nº 001-2025-CU-UNAP**

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000304	05277951	García Pérez, Víctor	ASDE	88.50	000328	PPDE
2	000815	05393774	Suarez Rumiche, Jorge Antonio	ASDE	78.00	000345	PPDE
3	000401	05412286	Bardales Grandez, Kosseth Marianella	ASDE	75.18	000556	PPDE

**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Promocionar a partir del **2 de enero de 2025**, a la categoría inmediata superior, y con cambio de régimen de dedicación, a los docentes ordinarios adscritos a la **Facultad de Ingeniería Química (FIQ)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad al puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Cod. AIRHSP origen	DNI	Apellidos y nombres	Categoría y régimen actual	Puntaje obtenido	Cod. AIRHSP destino	Categoría y régimen de destino
1	000304	05277951	García Pérez, Víctor	ASDE	88.50	000328	PPDE
2	000815	05393774	Suarez Rumiche, Jorge Antonio	ASDE	78.00	000345	PPDE
3	000401	05412286	Bardales Grandez, Kosseth Marianella	ASDE	75.18	000701	PPTC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, en el marco de sus atribuciones, adecuar la plaza del docente ordinario promocionado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que los demás términos de la **Resolución del Consejo Universitario N° 230-2024-CU-UNAP**, del 31 de diciembre de 2024, quedan subsistentes.

Regístrate, comuniquíese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL